

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **La Justice amène l'Abondance et l'Industrie sur la terre (Francia)**



*Obra de Jean Alaux (1786-1864)*

### **OEA (CIDH):**

- **Mecanismo de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza segunda visita oficial a México.** El Mecanismo de Seguimiento a la medida cautelar otorgada en favor de los estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa (MC 409/14) y a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) llevó a cabo su segunda visita oficial a México entre el 19 y 21 de abril de 2017. El objetivo de la visita fue continuar con la supervisión del cumplimiento de la medida cautelar y de las recomendaciones del GIEI en el avance de la investigación, la búsqueda de los desaparecidos, la atención integral a víctimas y familiares, y las medidas estructurales de no repetición. La delegación estuvo compuesta por la Relatora de la CIDH para México y coordinadora del Mecanismo de Seguimiento, Esmeralda Arosemena de Troitiño, el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão, y personal técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. A dos años y siete meses de los hechos, la situación y paradero de los 43 estudiantes desaparecidos continúa siendo desconocido. El Mecanismo ha analizado la información recibida desde el inicio de sus funciones, y expresa su preocupación ante la falta de celeridad en alcanzar conclusiones tanto en las actividades de búsqueda como en el esclarecimiento efectivo de las diferentes líneas de investigación señaladas por el GIEI. La Comisión constata que, a la fecha, no hay persona alguna en esta causa que esté siendo procesada bajo el tipo delictivo de desaparición forzada, y que desde diciembre de 2015 no se ha presentado ninguna nueva acusación. En este marco, la emisión de declaraciones públicas de altas autoridades que validan la hipótesis de que los 43 estudiantes fueron incinerados en el basurero municipal de Cocula es de preocupación para la Comisión. El GIEI concluyó en su primer informe que el fuego mínimo necesario para la combustión

de 43 cuerpos no era científicamente posible dadas la evidencias encontradas. El Mecanismo reitera que la difusión de esta hipótesis, que ya ha sido descartada por el GIEI, provoca una distancia frente a las víctimas y sus familiares y pone en riesgo la búsqueda de verdad y justicia en este caso. Durante esta segunda visita oficial, el Estado mexicano informó sobre avances alcanzados desde la puesta en marcha del Mecanismo de Seguimiento. La Comisión valora positivamente las gestiones administrativas efectuadas para la contratación de la tecnología LIDAR para ser utilizada en la búsqueda de los estudiantes, los avances en la investigación de la telefonía y el establecimiento de un cronograma para tomar declaraciones de detenidos y otras personas. Asimismo, valora los avances en las investigaciones sobre posible involucramiento de policías de Huitzuco. La CIDH saluda además la atención médica especializada brindada a Edgar Vargas y a Aldo Gutiérrez, estudiantes heridos de gravedad en el momento de los hechos. La CIDH espera que el Estado mexicano continúe esta atención y en el caso particular de Aldo Gutiérrez, el Estado debe culminar todas las atenciones pendientes, así como el plan de traslado a un domicilio que cumpla con los estándares médicos requeridos para su atención. La Comisión reconoce también el progreso relacionado con la Ley General para Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, votada por unanimidad en la Cámara de Diputados el miércoles pasado y que aguarda la aprobación final del Senado. En este sentido, la CIDH urge al Estado a dar pasos decisivos para contar con una legislación en materia de desaparición forzada que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y cuente con el indispensable respaldo de las familias y organizaciones que les acompañan. Tras seis meses de funcionamiento y al cumplirse la primera mitad de las actividades incluidas en el plan de trabajo del Mecanismo de Seguimiento, la CIDH señaló los aspectos prioritarios a impulsar con el fin de alcanzar con celeridad avances satisfactorios en la búsqueda de verdad y justicia y reanudar el diálogo directo entre los familiares de los 43 estudiantes y las autoridades del Estado. En materia de investigación, la CIDH reitera la importancia de examinar debidamente los indicios de involucramiento de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado en estos hechos y de profundizar en la participación que tuvieron las autoridades de los distintos niveles de gobierno. Respecto a la investigación de la telefonía, es prioritario también que el Estado determine al menos quiénes son “el Caminante” y “el Patrón” mencionados por varias personas involucradas en los hechos, así como profundizar la investigación del papel del ejército en los hechos. La CIDH urge al Estado a avanzar en la investigación de dos policías federales quienes fueron individualizados como presuntos responsables de encubrimiento de los hechos, con base en los señalamientos tanto del GIEI como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). El Estado debe además profundizar con urgencia la línea de investigación sobre la posible conexión de los hechos con el traslado de estupefacientes hacia los Estados Unidos. Para ello la CIDH exhorta al Estado mexicano a priorizar las solicitudes de asistencia jurídica al gobierno estadounidense así como a priorizar pruebas y diligencias en relación con el quinto autobús. En materia de búsqueda, la CIDH urge al Estado mexicano a crear una base de datos de fosas que pueda ser replicada en todas las entidades federativas y exhorta al Estado a implementar el uso de la tecnología LIDAR lo antes posible y a ampliar el área de búsqueda, de acuerdo con lo propuesto por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). En materia de atención a víctimas, la Comisión urge al Estado a acelerar la atención requerida por los estudiantes heridos de gravedad en el momento de los hechos. Sobre todos estos temas pendientes, la PGR presentó una propuesta de cronograma de trabajo para cumplir en los próximos seis meses, la cual será evaluada por la CIDH. Durante la visita, el Mecanismo se reunió con los familiares de los estudiantes beneficiarios de la medida cautelar y sus representantes. Asimismo, el Mecanismo sostuvo reuniones con Raúl Cervantes, Procurador General de la República y altos funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Gobernación. El Mecanismo sostuvo reuniones adicionales con Luis Raúl González, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Asimismo, el Mecanismo se reunirá con el Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Videgaray. La CIDH agradece al Estado mexicano la cooperación brindada al Mecanismo de Seguimiento para el desarrollo de sus funciones, y agradece la colaboración y la información brindada por las familias de los 43 estudiantes y sus representantes. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## **Colombia (El Tiempo):**

- **El género no es razón para negar la custodia a un padre, dice la Corte Suprema.** La Corte Suprema de Justicia señaló en un fallo de tutela que a un padre no se le puede negar la custodia de un hijo teniendo como argumentó principal su género. En la sentencia, con ponencia del magistrado Aroldo Wilson Quiroz, se estudió el caso de un hombre a quien le quitaron la custodia de su hija de 11 años. La sentencia del Tribunal Superior de Cundinamarca consideró que, en razón del sexo de la menor (femenino), era su madre la figura parental llamada a acompañarla en su adolescencia. “La menor ha entrado a la edad de adolescencia, época muy delicada en la formación integral de los menores, pues es precisamente el despertar o desarrollo de su sexualidad, requiriendo, sobre todo las niñas, una atención y cuidado especial o delicado por parte de su progenitora”, señaló el Tribunal. En esta se menciona incluso que “no era sano” el hecho de que el padre y la menor vivan en una misma casa, puesto que ello “atenta contra su privacidad, su salud, pudor e intimidad”. En la decisión se reguló el régimen de visitas y se le impuso al padre la obligación de pagar 300.000 pesos mensuales y proporcionarle dos mudas de ropa en los meses de junio y diciembre. Sin embargo, la Corte Suprema, la cual revisó el caso, indicó que desestimar las aptitudes parentales de un padre fundamentándose en un estereotipo de género es una actuación que, sin duda, “vulnera su derecho fundamental a la igualdad” y que “constituye una verdadera discriminación”. “No pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre características personales de los padres”, agregó el alto tribunal, por lo que revocó el fallo del 27 de febrero y le concedió la custodia al padre. En la sentencia se advierte que el juzgado no le dio relevancia ni efectuó un estudio de las manifestaciones de la menor sobre con cuál de los padres quería vivir. Y que tampoco tuvo en cuenta los informes presentados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y la Defensora de Familia, los cuales decían que si bien ambos padres exhibían comportamientos psicológicos estables y evidenciaban capacidades para procurar el bienestar a su hija, la menor se inclinaba a permanecer bajo el cuidado de su progenitor. “La sentencia criticada incurrió en una vía hecho, pues no apreció en conjunto los medios de convicción necesarios para resolver el litigio”, dijo la Corte. La pareja se separó en el 2012. La mamá formó un nuevo hogar, por lo que el padre se había quedado con la custodia. La defensa de la mujer dijo en audiencia que la menor se encontraba en periodo de desarrollo sexual, por lo que se consideraba que era mejor que “estuviera asistida y acompañada por la mamá”. Una de las pruebas en el proceso es una entrevista a la menor, efectuada el 6 de mayo de 2016, en la que ella decía: “Yo estoy bien con mi papá, vivo tranquila, estoy feliz con él. Mi papá me trata bien y mi mamá me trata bien, me gusta estar con los dos por igual”.

## **Chile (El Mercurio):**

- **Poder Judicial no transmitirá más en su canal testimonios de víctimas tras caso de Nabila Rifo.** La transmisión de la declaración de Nabila Rifo, el 23 de marzo pasado en el Tribunal Oral en lo Penal de Coyhaique, marcó un antes y un después en la televisación de los juicios orales: Ese día 114.989 personas se conectaron vía streaming al canal del Poder Judicial y el rating de los matinales en la televisión se disparó. El caso -que terminó con Mauricio Ortega, su ex pareja y padre de dos de sus cuatro hijos, declarado culpable por los delitos de femicidio frustrado, lesiones gravísimas y violación de morada violenta en un fallo dividido- sigue generando controversia por su exposición. Ante esto -según informa hoy El Mercurio- el vocero y presidente de las comisiones de Comunicaciones y Transparencia de la Corte Suprema, Milton Juica, decidió tomar medidas. La primera fue no transmitir más en el canal judicial el testimonio de las víctimas durante el juicio oral, o en los procedimientos abreviados o simplificados. Tampoco se televisará la prueba rendida en el juicio. Solo los alegatos de apertura; la declaración del acusado, si es que este decide hablar; los alegatos de clausura, y la sentencia. “No se van a publicitar las declaraciones de las víctimas, sin perjuicio de que la declaración del imputado puede ser dada porque es el derecho que él tiene. En cambio, la declaración de la víctima es obligatoria. Tampoco se transmitirá nada de la prueba”, explicó Juica. Estos cambios no tendrán ningún impacto en cuanto a las formalizaciones, que podrán seguir siendo transmitidas como hasta ahora. La decisión, según se explicó, se adoptó para resguardar la vida íntima de los testigos.

## **Perú (Diario Judicial):**

- **Sentencia por Whatsapp.** Un juez peruano emitió una audiencia y sentencia por teléfono celular a un imputado que no pudo viajar hasta la provincia de El Santa por las fuertes inundaciones que afectan a la zona norte del país. El Poder Judicial calificó al hecho como una “situación inédita”. El Poder Judicial de

Perú informó sobre una "situación inédita" que llevó a cabo el juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de El Santa, Efer Díaz Uriarte, el emitir una sentencia por el sistema de mensajería Whatsapp. El procesado, que se encontraba en la ciudad de Paita, en la región de Piura, no pudo viajar hasta El Santa por inundaciones que afectan al norte del país. "Ante ese inconveniente y la necesidad de llevar a cabo la audiencia, el equipo informático del Módulo Penal de la Corte de El Santa, tomó contacto con Cuevas Rojas a través de su teléfono celular", explicaron desde el Poder Judicial. De esa manera, el teléfono celular del imputado fue enlazado con un monitor de televisión de la sala de audiencias para que el juez Díaz Uriarte, los representantes de la defensa técnica y la parte agraviada, pudieran observar la intervención en tiempo real. "A través del WhatsApp, el imputado decidió acogerse a la terminación anticipada del proceso por omisión a la asistencia familiar (hacerse cargo de la alimentación) en agravio de su hijo y aceptó la responsabilidad en el delito", detalló el personal de la justicia de Perú. La sentencia indicó que el hombre deberá pagar la suma de 6.713 soles en concepto de pensiones devengadas y como reparación civil. "El juez admitió el acuerdo al que arribaron las partes y lo sentenció a un año de pena privativa de la libertad suspendida (sin ingresar en prisión) en su ejecución por el mismo periodo", resaltaron. Finalmente, el Poder Judicial peruano indicó que, "en anteriores ocasiones, el personal del área de Informática del Módulo Penal de esta corte, hizo uso de la tecnología para recoger las declaraciones tanto de imputados como de testigos, empleando la cuenta Skype e incluso el Messenger de la red social Facebook".

### **Estados Unidos (AP):**

- **Republicanos se aprestan a llenar vacantes en las cortes.** Los republicanos han logrado que el nominado del presidente Donald Trump a la Corte Suprema sea confirmado, y ahora están en posición de llenar docenas de puestos federales en la magistratura y así moldear algunas de las cortes más altas del país. Los demócratas tienen pocas armas para detenerlos. La oportunidad de los republicanos ocurre cuando su partido está en control del Congreso y la Casa Blanca. Hay 120 puestos vacantes en distritos federales y cortes de apelaciones, tras años de peleas partidistas por nominaciones judiciales. Frustrados por obstrucción republicana en el 2013, la entonces mayoría demócrata cambió las reglas del Senado para que las nominaciones judiciales a tribunales y cortes de apelaciones sean a prueba de tácticas dilatorias, o sea que ahora solo toma 51 votos, una mayoría simple en el Senado de 100 miembros, para la confirmación. Los republicanos ahora tienen 52 puestos. Los cambios establecidos por los demócratas no aplicaban a los nominados a la Corte Suprema. Pero senadores republicanos ahora son la mayoría, y ellos cambiaron las regulaciones este mes para confirmar al juez federal Neil Gorsuch a la Corte Suprema pese a la oposición demócrata. Como resultado, el Partido Republicano puede garantizar la confirmación de futuros nominados a la Corte Suprema, si es que hay más vacantes durante el gobierno de Trump y los republicanos siguen siendo la mayoría. "El gobierno de Trump tiene la oportunidad de realmente poner su sello en el futuro de la magistratura federal", dice Leonard Leo, vicepresidente ejecutivo de la organización conservadora Sociedad Federalista y asesor de Trump en la nominación de Gorsuch. Reflejando una filosofía judicial conservadora, Leo dice que la inusual cantidad de vacantes que Trump heredó podría reorientar las cortes de apelaciones, especialmente, "de una manera que refleje mejor el papel tradicional de la magistratura, que es interpretar la ley apegándose a la letra y destacar los límites de poder del gobierno establecidos en la Constitución". Esa filosofía fue una prioridad para el fallecido juez de la Corte Suprema Antonin Scalia, a quien Gorsuch va a reemplazar, y Trump ha dicho que quiere que la magistratura federal refleje esos valores. Actualmente hay 20 vacantes en las cortes federales de apelaciones, que están un nivel abajo de la Corte Suprema, y unas 100 más en cortes de distrito, donde los casos generalmente comienzan. De las vacantes actuales, 49 son consideradas emergencias judiciales, designación basada en la cantidad de demandas presentadas en un distrito y en el lapso que el puesto ha estado vacante.

### **Alemania (La Vanguardia):**

- **Audiencia de Düsseldorf anuncia proceso penal por tragedia de la Loveparade.** La Audiencia Territorial de Düsseldorf (oeste de Alemania) ordenó hoy la apertura de un proceso penal contra diez acusados de homicidio y lesiones por negligencia en la tragedia de la Loveparade de 2010, cuando murieron 21 jóvenes, entre ellos dos españolas, aplastados entre la multitud. La Audiencia consideró que debe celebrarse el juicio tras estudiar los recursos presentados por la Fiscalía de Duisburgo -donde tuvo lugar la catástrofe- y varias acusaciones particulares contra la decisión de un primer tribunal de no abrir el proceso penal. Según señaló en un comunicado, la acusaciones cuentan con pruebas que demuestran "con un grado razonable de probabilidad" la responsabilidad de los acusados, seis empleados de la administración local de Duisburgo y cuatro responsables de la empresa organizadora

del multitudinario festival de música "tecno". Para este tribunal, de las investigaciones se desprende que la negligencia de los acusados fue la causa de las muertes y de las lesiones sufridas en la Loveparade. Según la Audiencia de Düsseldorf, la catástrofe era "previsible" dado "el diseño y las insuficientes dimensiones de las vías de salida y entrada para los visitantes" y la escasa capacidad del lugar para la circulación de todos los participantes en el festival. La Audiencia de Duisburg, donde deberá celebrarse el proceso, había rechazado en abril del año pasado su apertura al considerar que el material inculpatario presentado por la acusación era inconsistente y no estaba fundamentado, pero el auto de hoy considera que se equivocó en su apreciación. En julio pasado, al cumplirse seis años de la catástrofe, los familiares de los jóvenes muertos se reunieron en el lugar de los hechos para recordar a todas las víctimas y anunciaron que habían recogido más de 362.000 firmas para pedir justicia. La tragedia de la Loveparade tuvo lugar el 24 de julio de 2010, cuando se produjo una avalancha en el túnel que servía de acceso y salida al recinto elegido para el festival. Murieron 21 asistentes y más de seiscientas personas resultaron heridas, un drama que conmocionó al país y que tuvo una dimensión global por las nacionalidades de las víctimas: alemanas, españolas, holandesas, australianas, italianas y chinas. La Loveparade comenzó a celebrarse en Berlín en 1989 como un festival musical "tecno" minoritario y en pocos años se convirtió en un evento de masas, hasta llegar al millón de asistentes a finales de la década de 1990. En 2004 y 2005 empezó a perder audiencia, no encontró patrocinadores y entró en el negocio la empresa Lopavent. En 2006 se celebró la última Loveparade en Berlín y los años siguientes peregrinó por otras ciudades alemanas, hasta la última edición de 2010, en Duisburgo.

### **India (Mint):**

**Resumen: Suprema Corte: Gobierno no se preocupa por viudas. La Suprema Corte llamó la atención al Gobierno por no seguir las instrucciones acordadas para mejorar la condición de las viudas indigentes en India. "Ustedes (el gobierno) no quieren hacerlo y cuando decimos algo, ustedes dicen que el tribunal está tratando de dar órdenes al gobierno", afirmó el Alto Tribunal, mientras condenaban al gobierno por no preocuparse por las viudas indigentes del país, y le concedió cuatro semanas para hacerlo (fijando un presupuesto de 100 mil rupias). "Esto es desamparo completo; el gobierno no quiere hacer nada", mencionó la Corte. Anteriormente, se pidió al gobierno central que convocara una reunión para revisar las sugerencias de la Comisión Nacional para las Mujeres (NCW) y formular directrices para mejorar la condición de viudas en el país. El consejero del ministerio de la mujer y desarrollo del niño, señaló a la Corte que una reunión fue programada para los días 12 y 13 de abril donde se considerarían las sugerencias de la NCW y de los expertos. Pero durante la audiencia del viernes, el Alto Tribunal solicitó al centro responder por que no se llevó a cabo la reunión, a pesar de la garantía dada a la Corte. En algunos de los informes se había dicho que hacían falta inodoros y baños adecuados en los hogares de refugio, además de las malas instalaciones de agua y electricidad.**

- **Government does not care about India's widows: Supreme Court.** The Supreme Court imposed a cost of Rs1 lakh on the government for not coming out with the agreed directions to improve the condition of destitute widows. New Delhi: In a stinging remark, the Supreme Court on Friday said that when it passes some directions, it is claimed that the courts are "trying to run the government", which does not want to act. "You (government) do not want to do it and when we say anything, you say that court is trying to run the government," a bench comprising justices Madan B. Lokur and Deepak Gupta said, while castigating the government for not caring about the destitute widows in the country. The apex court also imposed a cost of Rs1 lakh on the government for not coming out with the agreed directions to improve the condition of destitute widows, despite its direction and granted it four weeks to do so. "You do not care about the widows of India. You file an affidavit and say you are not concerned with the widows of India. You have done nothing... This is complete helplessness. Government does not want to do anything," the bench said. The apex court had earlier asked the centre to convene a meeting to consider suggestions mooted by the national commission for women (NCW) and formulate directions to improve the condition of widows in the country. The counsel for ministry of women and child development had intimated the court that a meeting was scheduled on 12 and 13 April to consider the suggestions of the NCW and experts. During the hearing on Friday, the bench asked the centre's counsel about why the meeting was not convened despite an assurance given to the court. "You had told us about April 12 and 13 but there was no meeting and now you are giving explanations. In spite of what was recorded, nothing has been done. You have not done anything," the bench said, adding "we cannot do anything, they are so stubborn". When the counsel sought time to come back with directions, the bench said, "we will grant you time subject to cost of Rs1 lakh". At the last date of hearing, the court had said the government and other stakeholders should sit together and come out with a list of "agreed directions" which may be passed by it. The counsel for the ministry had told the court that it would be appropriate "if agreed

directions are formulated and issued, so that immediate steps are taken to improve the conditions of widows". The apex court had taken note of situation of widows after a petition was filed in 2007 portraying their pathetic condition in the welfare homes at the holy city of Vrindavan in Uttar Pradesh. The apex court had earlier referred to various reports filed by the national legal services authority, the district legal services authority and the NCW on the condition of shelter homes for widows in Vrindavan. One of the reports had said that there was lack of proper toilets and bathrooms in the shelter homes, besides poor water and electricity facilities. The court was hearing the pleas seeking directions to the centre and the state government to provide shelter and other necessary facilities to the widows in Vrindavan, who have been abandoned by their family members. The apex court had also appointed a seven-member panel to collect data on their socio-economic conditions. A majority of the 1,000-odd widows interviewed earlier in Vrindavan by the NCW have children who do not care for them. In a report filed in the apex court, the statutory women's body had recommended fixing of liability on the children under the Maintenance and Welfare of Parents and Senior Citizens Act, 2007. It had said an estimated 5,000-10,000 widows were living like beggars in ashrams dotting the two holy cities of Mathura and Vrindavan.

### **Egipto (AP):**

- **Sentencian a muerte a 20 por ataque a policías.** Una corte en Egipto sentenció a muerte a 20 islamistas convictos de los asesinatos de 15 personas, incluyendo 11 policías, en un ataque contra una estación policial en el 2013. El fallo de la Corte Penal de El Cairo espera la aprobación del gran muftí, la mayor autoridad islámica del país, y el fallo final será emitido el 2 de junio. Los hombres fueron convictos de haber atacado una estación policial en Kerdasa, cerca de las pirámides en Giza, luego del derrocamiento del presidente islamista Mohamed Morsi. El gobierno más adelante usó el ataque para justificar una batida a gran escala contra partidarios de Morsi y otros oponentes. En el 2015, un tribunal inferior había sentenciado a 149 personas a muerte por el ataque. Los veredictos finales para el resto serán emitidos también el 2 de junio.

### **De nuestros archivos:**

**19 de noviembre de 2009  
España (El Mundo)**

- **Una sentencia dice que no hay violencia de género en noviazgos de adolescentes.** La Audiencia de Cantabria ha absuelto de un delito de violencia de género a un joven que amenazó y persiguió a su ex novia para que volviera con él, porque considera que un "enamoramiento propio de adolescentes", sin proyecto de futuro, no puede equipararse a la relación de pareja que exige el Código Penal. La sección tercera de la Audiencia ha confirmado así la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, que condenaba a J.M.G.L. a pagar una multa de 60 euros por una falta de amenazas y coacciones de carácter leve y le prohibía acercarse a la chica, menor de edad, durante seis meses, pero le absolvía del delito de violencia de género que también se le imputaba. En esa sentencia se relata que, con el fin de reanudar su relación, el joven trató de presionar a la chica de diversas formas: llamándola insistentemente a diario a su teléfono móvil, presentándose en el centro donde estudiaba dibujo, dando gritos y golpes en la puerta, y llamando a sus amigos y conocidos en tono intimidatorio. Además se acercó a las inmediaciones del domicilio de la chica, por donde sabía que paseaba a su perro, la abordó, diciéndole a gritos que "se iba a enterar" y que "con quien había estado" y le arrebató el móvil. Como no atendió a sus requerimientos, llegó a tirarse por el suelo y a arrastrarse por la calzada. La acusación particular recurrió el fallo del Juzgado de lo Penal número 2 al considerar que el joven había cometido un delito de violencia de género, pero la Audiencia desestima ese recurso con el argumento de que la relación que mantenía con la chica, aunque haya durado dos años, no puede ser calificada como de pareja en los términos que recoge el artículo 172 del Código Penal. Así, recuerda que ese artículo se refiere a quienes de modo leve coaccionen "a quien sea o haya sido su esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia". Para el tribunal, la relación de noviazgo tendría cabida en ese contexto si existiera la finalidad de constituir una pareja estable, una finalidad que puede presumirse en las relaciones de este tipo entre personas mayores de edad que estudien o trabajen pero que es "menos evidente" entre menores que están todavía en fase escolar, en colegios o institutos, y que carecen de otros medios económicos que los que les proporcionan sus padres o tutores, con los que además conviven. Argumenta que en este caso se trata de una menor de edad que tenía 13 años cuando empezó la

relación y "de un muchacho que tiene ahora dieciocho" y añade que es "difícil imaginar" que, con el grado de madurez que se les supone, "se pueda tener una relación de pareja con idea de proyecto común y compartido". "De proyecto futuro no cabe ni pensar. De vinculaciones tampoco. Lo que había entre ambos era la típica relación de enamoramiento que puede prolongarse más o menos en el tiempo, pero en la que no se puede predicar que concurren las notas características de una pareja a los fines previstos en la norma", razona la magistrada ponente de la sentencia, Paz Aldecoa.



***“Un enamoramiento propio de adolescentes, sin proyecto de futuro, no puede equipararse a la relación de pareja que exige el Código Penal”.***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*